

f.º 52.

+ 4-7-42  
cont. 1 plano

Ayuntamiento Com.º de Madrid.

1842.

Oficial.

D. Vicente Juan Lerma, rec. licencia  
para erigir una fachada en la parte  
del Solar del Ex-Convento de Santo que se  
halla hoy cerrada con una tapia

ARCHIVO DE VILLA  
Secc. 4 Leg. 7 N.º Orden 42  
Inventario n.º \_\_\_\_\_

*Fachada de la casa que trata de construir D.<sup>o</sup> Vicente J.<sup>o</sup> Perez en la Carrera de San Jeronimo, n.<sup>o</sup> 20 antiguo, de la manzana n.<sup>o</sup> 220.*

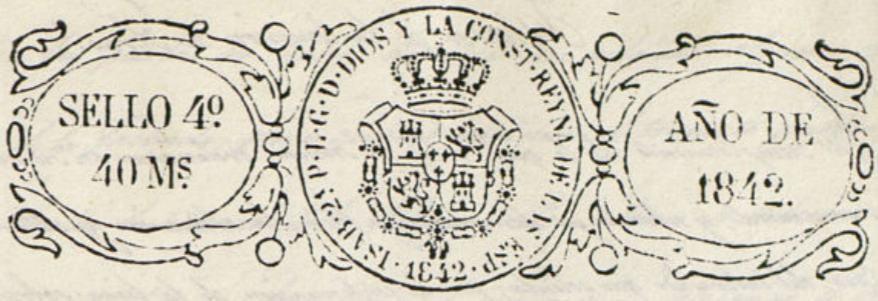


Ayuntamiento de Madrid

*Madrid 26 de Agosto de 1812.*

*Antonio Alvariz*

f. 52



Exmo Señor

Madrid 28 de Agosto de 1842.

Don Vicente Juan Perez vecino y del Cou<sup>l</sup> de esta corte, a V. E. con el debido decoro hace presente: que habiendo comprado a Don Mariano Bertodano el terreno que su fachada hoy cerrada con una tapia en la calle Camera de San Geronimo n.º lo antiguo de la manzana 220, lindante por un lado con la casa del Sr. Duque de Tamames y por el otro con la principiada a edificarse por el Sr. Marques de Casa Trujillo, q<sup>ue</sup> hace esquina a la del Baño, trata el Supp<sup>te</sup> de construir la casa cuya fachada, tiene el honor de acompañar para que V. E. se sirva aprobarla y don la competente licencia para dar desde su q<sup>ue</sup> principio a dicha obra, en cuya atencion a V. E. atentamente suplica se sirva acordarlo como lo deja solicitado en lo que recibirá merced. Madrid 27 Agosto 1842.

Madrid 29 de Agosto de 1842.

Com. de S. Obras.  
 Para con las antecedentes al Arquitecto del Cuartel para que informe lo que se le ofrezca  
 El Presidente.  
 Torre y Donat

Exmo. Señor.  
 Sr. D. J. P. Perez

Como Sr. Ayuntam<sup>to</sup> Constitucional de esta muy heroica Villa





Excmo. Sr.

Habiendo solicitado D. Vicente Juan

seren la oportuna licencia y la com-  
Madrid 13 de Set. 1842. trucion de fachada segun el plano

de la Com. q. acompañaba en la Carrera de S.

Como propo- Jeronimo y parte del terreno q. ocupó

ne la Co- el convento de Monjas de Puro lin-

misión. dante por un lado con la casa del

Sr. Duque de Zamamos, y por el

otro con la principiada a edificar

por el Sr. Marques de Casa Yrujo

q. hace esquina a la C. del Bano;

la Comision de Obras ha oido en su

vid. al Arquitecto del Cuartel quien

manifiesta q. estando determinada

y fija la alineacion y altura q. debe

darse a la casa del Sr. Beres por la con-

tinuacion de la linea ire. q. principio

a edificar el citado Sr. Marques y la

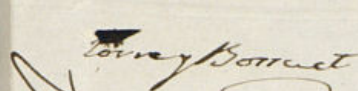
elevacion por la q. se haya fijado

para esta misma, halla conforme el diseño presentado á los principios del arte, no apreciendole reparo q. poner, siendo de dictamen se conceda la licencia pedida, á ca-  
didad de observar la misma decoracion q. agual manifesta, y que la altura se acomode á nivel con la de 55 pies q. en la esquina á la C. del Baño ha de tener la fachada de la casa principiada y no concluida por el Sr. Marques de Casa Guip, prescribiendo las demas reglas q. debe observar en dta. construccion.

La Comision en su visita, conforme con lo manifestado por dno. Profesor, es de parecer q. sirviendole estimarlo así V. E. acuerde se expida á su tenor al mencionado Seren la oportuna licencia

  
Ayuntamiento de Madrid

Dño 7 de Set. de 1822.

  
Torrey Bonnet

  
Parasa

  
Postigo

  
Calvo

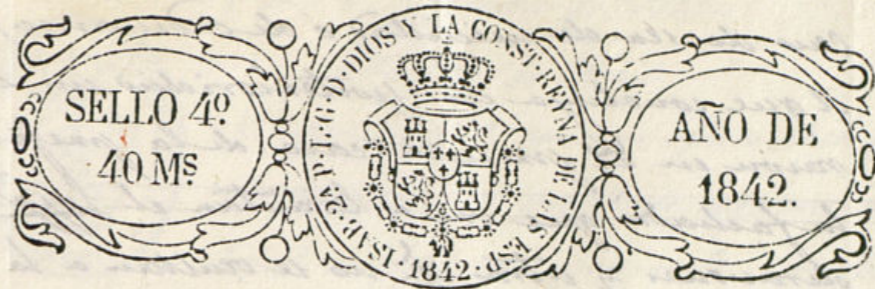




Reunidos en la forma siguiente  
Aquí

Huelo presente a V. E. en servicio  
lebrado en 13 de este mes,  
acordó conformarse con lo prop.<sup>to</sup>  
por esta Com.<sup>on</sup> y para que  
conste se dio la presente que  
firmo en Madrid 17 de Set.  
de 1842.

Luís



Exmo Sr.

D.<sup>o</sup> Vicente Juan Perce vicario, y del Comisario de esta Corte, a V. E.

Madrid 23 de  
Set. de 1842.

Por acuerdo  
del Excmo. Ayto.  
Com.<sup>on</sup>

Para a la Com.<sup>on</sup>  
de Obras.

Se

Madrid 23 de  
Set. de 1842.

Comision de Obras

Para con los anse

edictos oportunos

inf. del Excmo. del  
Ayuntamiento.

El Excmo.

Don y Doncel

Se

de la Comision  
de Obras.

pto. de Madrid

Comision de la Inspeccion

D.<sup>o</sup> Vicente Juan Perce,

con el mayor decoro hace presente: que habiendo determinado edifi-  
car una casa en el terreno ó solar de Pinto, Camara de S.<sup>ta</sup> Geroni-  
mo, que linda por un lado con la Casa del Sr. Duque de Zambrano, y por  
el otro con la principiada á construir, que hace esquina á la Calle del  
Baño, ha tenido el honor de que V. E. se haya servido aprobar el  
plano de la fachada q.<sup>d</sup> presenté al efecto; mas la prevencion acorda-  
da por V. E. de no poderse dar al edificio mas altura que la de  
veintenta y cinco pies, viene á destruir los proyectos del recuen-  
te de tan á la dicha casa, que tiene el ancho de cinco veinte y  
nueve pies y medio, la altura proporcionada para su eleganc-  
ia, y para que á la par de contribuir á la hermosura de  
aquella anchurosa calle, tengan los quaxtos la mayor magnitud  
idad y ventilacion; por estas razones, y apoyado en la pro-  
videncia y en los sentimientos conciliatorios con que acostumbra  
V. E. sellar sus resoluciones, no puede menos el Excmo. de ma-  
nifestar de nuevo su atencion, acompañando á la presente expo-  
sicion el adjunto papel q.<sup>d</sup> delineo y marca el desnivel de la  
Calle, y la altura de los quaxtos con el grueso de los pisos,  
y el alero del tejado, para que en su vista se persuada V. E.  
de la necesidad de darse á la dicha casa la altura de  
veintenta y seis pies y medio. En este concepto y en razon  
á que la faja de la esquina de la Calle del Baño está  
suspendida hace tanto tiempo, cuando la del Excmo. se  
está edificando con el proposito de tenerla concluida den-  
tro de un año, parece justo q.<sup>d</sup> la sujecion de la altura



Caso de sea de necesidad o de ordenancia, se entienda  
 el que concluya con posterioridad un edificio, sin la  
 razon en el presente caso de la preferencia que ofa  
 la fachada que va a levantar el ~~supra~~ por estas con-  
 sideraciones y otras q. no se ocultan a la ilustracion de

Suplica atentamente a V. E. se sirva acordar que pueda el  
 dho manifestar a V. E. que sea a la dicha su casa bajo el plano de fachada a p-  
 el mayor lo importa q. bado ya p. V. E. la elevacion de sesenta y seis pies y  
 cinco pie de altura en la u- dio para su elegante perspectiva. Sin lo supiera de la  
 quinta a la Calle del Bano justificacion de V. E. Madrid el Setiembre 1862.

Como Señor

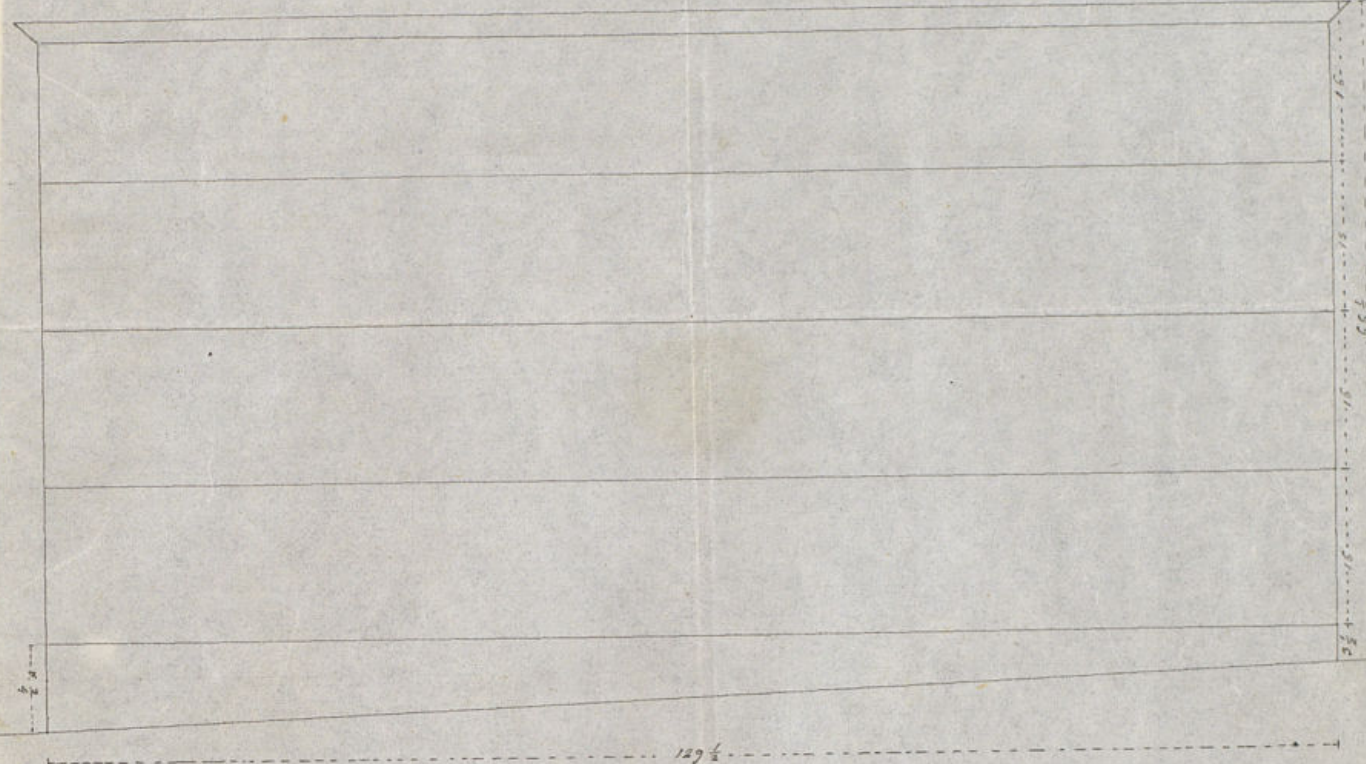
J. J. Sanchez  
 Sr. D. J. Sanchez

este presente el acuerdo del Ayuntamiento y que desde otra esquina a la de la Calle de Sta. Catalina hay altura pie de cinco; de manera que durante el nivel de altura en la fachada a la Carrera de San Jeronimo, desde una a otra Calle, en la de Sta. Catalina tendrá de elevacion total sesenta y seis pies; pero como el edificio de que se trata, manifeste segun el dibujo presentado, un aspecto noble, tanto por las alturas de sus pisos, como por la distribucion y ornato de los huecos, no debe considerarse como un edificio comun, y en este caso soy de dictamen, que puede considerarse la altura permitida, a calidad de que la casa del Sr. Marquis de Casa Bruga ubi su altura con la de este interesado; debiendo formarse un nuevo banco desde la medianera de la Casa de San Marcos a la Calle de Sta. Catalina. lo tanto puede manifestar a V. E. sobre el particular y no obstante lo dicho, V. E. dispongan lo mas conveniente. Madrid. 3. de Oct. de 1862.

Juan Jose Sanchez Leandor

May

Como Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.





Madrid 6.º de Octubre de 1842.

Comision de Obras.

Conforme con lo que manifiesta el Arq.<sup>to</sup> del Cuartel en su precedente informe, á la lidad de que preste previamente su conformidad el Sr. Marques de Casa Fujo para construir á la expresada altura de 66 pies y medio la parte del terreno de su propiedad, y p.<sup>o</sup> cuya edificacion se le expidió licencia en 6.º de Abril del año último, fijando la altura en 95 pies.

Palacios	No signa
Tore y Bonet	Hoyos
Parais	Sivente

Fomo usa de este acuerdo, D. Mamerto  
Lago encargado que manifiere ser  
del Sr. Perez.



En 22 del proximo pasado Setiembre, tuvo el honor de suplicar al Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte, se dignase concederme la licencia para dar la elevacion de setenta y seis pies y medio a la casa que estoy construyendo en la Carrera de San Jeronimo, en el sitio que fue convento de las Monjas de Pinto, cuyo plano de fachada habia ya merecido la aprobacion de S. E; y V. S. en su informe de 6 corriente, se ha servido conformarse con el parecer del Arquitecto del Cuartel, pero con calidad de que prate previamente su conformidad el Sr. Marques de Casa-Uruijo para construir a la expresada altura la parte del terreno de su propiedad, para cuya edificacion se le tenia expedida la correspondiente licencia, fijando la altura de cincuenta y cinco pies.

La circunstancia de hallarse en Paris el citado Marques de Casa-Uruijo, y de no saberse haya dejado persona legalmente autorizada al efecto, hace impracticable la diligencia que V. S. se ha propuesto; y por consecuencia el que suscribe se ve privado de la autorizacion para llevar adelante su

obra; así pues considerando á V.S. siempre justo y protector de las que contribuyen al ornato publico de esta Capital, teniendo en consideracion que el infrascripto tiene hecho ya todos los acopios de maderas, cantería, balconajes, puertas, ventanas, etc. para no paralizar esta grande obra que embellece la dicha Calle, y en la que están ganando su subsistencia gran numero de brazos, espera se dignará adherirse á dicha mi solicitud, á fin de que desde luego pueda recabar la aprobacion del Exmo Ayuntamiento Constitucional.

Dios que á V.S. m. a. Madrid 12 de Octubre de 1842.

N.º de J.º P.º  
Vic. J.º P.º



mdo fo 278.

Excmo. Sr.

Madrid 2 de  
Nov. de 1812.

En Ajto. Cons.

Habiendose discutido y votado y puesto a votacion el dictamen de la mayoria fue aprobado con la indicacion del Sr. Vidal de quedar asi mismo facultado el Sr. Marques de Casa Trujillo para edificar a la misma altura que se conforma con los cuartos con el grueso de los pilos y aleros del tejado, cede al Sr. Perez si asi le conviniese.

*[Signature]*

En acuerdo de 13. de Setiembre ultimo se sirvió V. E. conceder a D. Vicente Juan Perez la oportuna licencia y<sup>o</sup> la construccion de fachada en el terreno cerrado hoy con una tapia en la Carrera de S. Jeronimo lindante por un lado con la Casa del Sr. Duque de Tamames, y por el otro con la principiada a edificar por el Sr. Marques de Casa Trujillo, a calidad de observar la decoracion figurada en el plano q. presento, y que la altura se acomodare a nivel con la de 55 pies que en la esquina a la Calle del Baño ha de tener la principiada y no concluida por otro Sr. Marques de Casa Trujillo. Expedida en este concepto dicha licencia, ha expuesto posteriormente el referido Perez, que la altura marcada venia a destruir su idea de dar a la Casa que tiene de ancho 129 $\frac{1}{2}$  pies, la altura proporcionada y<sup>o</sup> en elegancia y hermosura, acompañando un papel en que se delinea el desnivel de la Calle, y la altura de tura que se conforma con los cuartos con el grueso de los pilos y aleros del tejado, para q. V. E. se persuadiese de la necesidad de dar a la mencionada Casa 66 pies y  $\frac{1}{2}$  de altura, en cuyo supuesto y en el de que la Casa de la esquina de la C. del Baño esta suspendida tanto tiempo hace, cuando la de él, se propone concluirse para dentro de un año, parecia que la sujecion de la altura se entendiere con el que concluyere con posterioridad un edificio.

amamiento de Madrid Dado en su virtud el Arquitecto del Cuartel, suplico q. al marcar 55 pies de altura en la esquina de la C. del Baño tuvo

presente un acuerdo de V. E. y el descenso que hay desde  
dha. esquina a la de S.<sup>ta</sup> Catalina, de manera q. elevando  
a nivel los aleros en la fachada a la Carrera desde una  
a otra Calle, en la mencionada de S.<sup>ta</sup> Catalina tendria  
de total elevacion 69 pies, pero q. como el edificio en cues-  
tion presentaba un aspecto noble, así por sus alturas, co-  
mo por la distribucion y ornato de los huecos, no debia  
considerarse como otro comun, en cuyo concepto opinaba  
podia concederse la altura pedida, a calidad de que la Casa  
del Marques de Casa Trujó atase su alero con la de este  
intererado, debiendo formarse un nuevo banco desde la me-  
dianeria de la Casa de Yamames, a la Calle ya referida  
de S.<sup>ta</sup> Catalina.

La Comision en su vista, si bien halló conforme  
lo manifestado por el Arquitecto y así lo estimó en acuer-  
do de 6. de este mes, fue a calidad de q. previamente  
previera su conformidad el Marques de Casa Trujó  
de construir a la altura de los 66½ pies la parte de  
su propiedad, en vez de hacerlo a los 54 que se le fija-  
ron en la licencia de 6. de Abril del año último.

Enterado de una disposicion el Sr. Seres, ha acudido nue-  
vamente exponiendo q. la circunstancia de hallarse en Paris  
el Sr. Casa Trujó y no saberse haya dejado persona legal-  
mente autorizada, hacia impracticable la diligencia acor-  
dada, vicudor por lo tanto privado de llevar adelante  
la obra en cuyo supuesto pide, que tomándose en con-  
sideracion tener hechos los acopios de materiales necesarios  
para no paralizar una obra q. ha de embellecer la Calle  
y dar subsistencia a un gran num.<sup>o</sup> de obreros la Co-  
mision adhiera a su solicitud.

Esta a su virtud se ha ocupado detenidamente

del asunto, y si bien considera que construyendo el Sr. Seres  
una elegante fachada en un sitio tan públ. de la po-  
blacion contribuye notablemente al mejor ornato y buen  
aspecto de la Capital, y que por esta circunstancia  
debe dispensarsele la debida proteccion del Cuerpo Mu-  
nicipal, como quien ya marcada ya una altura  
al Marques de Casa Trujó para un trozo o parte  
del terreno de que se trata, parece seguirse aquella  
misma en toda su linea, de aqui la causa y el  
motivo, de q. la Comision no presente a V. E. nada  
su opinion en este negocio como viene la satisfaccion  
de hacerlo generalm.<sup>te</sup> emitiendole en los terminos  
siguientes.

Los Sres. Talavera, Goya, Hoyo, Sarasa y  
Holguez y Sirvent, son de parecer que V. E. en  
vista de las razones expuestas por el Sr. Seres, y  
lo manifestado por el Arquitecto del Cuartel, comen-  
da a aquel construya su edificio segun el plano  
presentado y a la altura de los 66½ pies que soli-  
cita, a la cual atase el alero del principiado y no  
concluido por el Sr. Casa Trujó.

Y los Sres. Torre Bomar y Sortigo opinan  
q. se conceda efectivamente al Sr. Seres los 66½ pies  
de altura, con tal q. el Sr. Casa Trujó se conven-  
ga a edificar a la misma altura, y de no que se  
atenega el citado Seres a la de los 54 que se marca-  
ron a aquel, y que tambien se le expresaron a este  
en la licencia que se le dio.

V. E. sin embargo se servira resolver





que como hoy la presente que  
firmo en Madrid a 5 de Mayo  
de 1842.

Amado



N.º 284.

Como Señor.

Madrid 11 de  
Mayo 1843.

Al Ay.º Com.º

Verificada la  
lectura de  
este memo-  
rial hizo pre-  
sente la Se-  
cretaria re-  
sultaba del  
exped.º del  
asunto ha-  
berse expedido  
a este inte-  
resado dos  
licencias, una  
para la cons-  
trucción de la

D.º Vicente Juan Perez vecino y del Com.º de esta Corte a  
V. E. con el mayor decoro hace presente: Que en 17 de set-  
iembre ultimo se dignó V. E. mandar expedir la licencia  
que el sup.º solicitó para construir una casa en la parte  
del solar que fue convento de Monjas de Sinto en la  
calle de Zayas, (antes Carrera de S.º Gerónimo) n.º 20 de  
la manzana 220 con arreglo al diseño presentado y á  
las demas reglas y prevenciones en ella contenidas: esta  
licencia sea q.º la entregue el interesado cuando suplico  
de nuevo á V. E. la facultad de dar á la d.ª Casa  
mayor altura, para obtener la hermosura y elegan-  
cia que se habia propuesto, sea q.º se haya traspasado,  
esta careciendo de ella el sup.º y como le  
fue necesaria para saber las reglas y prevenciones  
acordadas por V. E. y q.º se propone cumplir el sup.º

A V. E. atentamente suplica se sirva acordar si se expide  
una copia autorizada de la d.ª licencia, aunque sea  
por duplicado, en lo q.º recibirá merced de la justifi-  
cación de V. E. Madrid 21 Mayo 1843.  
fachada, y enterado S.º C. acuerdo: como  
lo pide!

J.º P.º Perez



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*